

LA PLATA, - 8 JUN 2017

VISTO el expediente N° 2145-2957/05 Alcance 4, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2105/11, N° 2230/11, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de octubre de 2011, personal de este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento propiedad de la firma FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C. y F. (C.U.I.T. N°: 30-54008029-8), sito en Avenida de los Constituyentes N° 2801, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, cuyo rubro es frigorífico, disponiéndose la Clausura Temporal Parcial del mismo, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515;

Que la referida medida preventiva fue convalidada mediante Disposición N° 2105/11 de esta Dirección Provincial;

Que por su similar N° 2230/11 se autorizó a la firma a descargar temporalmente sus efluentes líquidos industriales con la finalidad de llevar a cabo pruebas y ensayos periódicos para controlar la calidad del vertido;

Que tomó intervención el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, el resultado de las fiscalizaciones efectuadas y de los análisis de los efluentes líquidos, entendiéndose procedente, en esta instancia, el levantamiento de la clausura preventiva parcial impuesta;

Que en virtud del deber del Estado de raigambre constitucional - previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de

protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por la instancia técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Temporal Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C. y F. (C.U.I.T. N°: 30-54008029-8), sito en Avenida de los Constituyentes N° 2801, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, cuyo rubro es frigorífico, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 7 6 2 / 2 0 1 7



LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE